



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 26 ENE. 2010

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2009;

RESULTANDO:

10905/09
I) por la mencionada resolución, se declaró sujeta a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 3 (tres) hectáreas 3941 (tres mil novecientos cuarenta y uno) metros cuadrados del padrón N° 107 ubicado en zona rural del Departamento de Salto, localidad catastral 8ª;

II) con fecha 20 de noviembre de 2009, el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que se deberá dictar nueva resolución, rectificando la del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2009, ya que se ha padecido error respecto a la localidad catastral del inmueble padrón N° 107 del Departamento de Salto objeto de la servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas de referencia. De acuerdo a los informes técnicos insertos en las actuaciones dicha localidad catastral se individualizó como 8ª, cuando la referencia, por así corresponder, debió ser Localidad Catastral Belén; el citado Departamento Notarial agrega al respecto Cédula Catastral vigente (fs. 35) de donde resulta lo antedicho;

III) con fecha 7 de diciembre de 2009 el Encargado de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, eleva las actuaciones a los fines expuestos en el numeral precedente;

IV) con fecha 7 de enero de 2010, la Dirección General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispone proyectar resolución rectificando la dictada con fecha 18 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO: pertinente modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

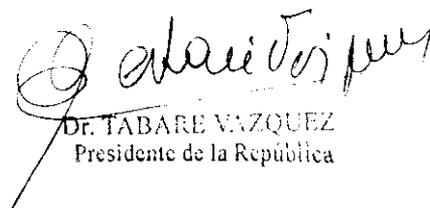
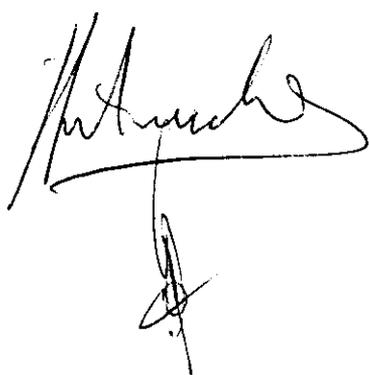
1º) Modifícase el VISTO y el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2009, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“VISTO: la resolución de fecha 14 de junio de 2000, de la Comisión Honoraria, creada por el Art. 3º de la ley Nº 15.845, de 15 de diciembre de 1986, respecto al padrón Nº 107, ubicado en el Departamento de Salto, Localidad Catastral Belén, con un área afectada de: 3 (tres) hectáreas 3941 (tres mil novecientos cuarenta y uno) metros cuadrados según tramitación iniciada en anteriores administraciones;”

“1º) Decláranse sujetas a servidumbre administrativa de ocupación temporaria de aguas, por el plazo de 100 (cien) años, 3 (tres) hectáreas 3941 (tres mil novecientos cuarenta y uno) metros cuadrados del padrón Nº 107 ubicado en el Departamento de Salto, Localidad Catastral Belén.”

2º) Mantiénese en todos sus demás términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2009.

3º) Pase, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente, a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República